



SECRETARÍA
Oficio No. DPL/1185/017

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD,
PRESENTES.**

En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53 fracción III y 62 fracción I y 76, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a las Comisiones que ustedes dignamente integran copia de la Iniciativa suscrita por la Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar las fracciones VI y VII; y adicionar la fracción VIII, todas de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Colima, Col., 24 abril de 2017.

C. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI

DIPUTADA SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA

C. CRISPÍN GUERRA CARDENAS

DIPUTADO SECRETARIO

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.

La Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar las fracciones VI y VII; y adicionar la fracción VIII todas al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

En fechas recientes, el Congreso de la Unión, reformo la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regular que las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, proteger y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por *la exposición a contenidos artísticos, audiovisuales, gráficos, sonoros o electrónicos de todo tipo que contengan contenido violento, explícito o impropio para la edad de la niña, niño o adolescente en cuestión.*

En atención a lo anterior, la suscrita planteo reformar las fracciones VI y VII; y adicionar la fracción VIII todas al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, para homologar la reforma antes mencionada, en concordancia a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente.

En conclusión, prevenir, atender y sancionar contenidos artísticos, audiovisuales, gráficos, sonoros o electrónicos que contengan violencia para niñas, niños o adolescentes, da sustento jurídico a la Ley Estatal en materia, protegiendo los Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, de nuestras niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que la suscrita Diputada Adriana Mesina Tena someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VI y VII; y se adiciona la fracción VIII todas al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 49.- . . .

I.
I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

V. . . .

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; y

VIII. La exposición a contenidos artísticos, audiovisuales, gráficos, sonoros o electrónicos de todo tipo que contengan contenido violento, explícito o impropio para la edad de la niña, niño o adolescente en cuestión.

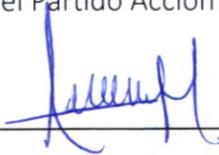
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

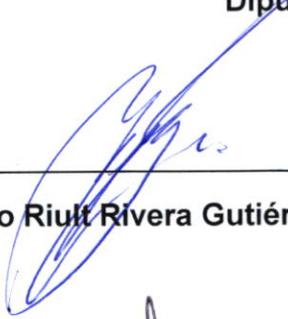
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscriben, con fundamento en los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento solicitamos que la presente Iniciativa sea turnada a la comisión o comisiones correspondientes, para su debido estudio, análisis y dictamen; así como se someta a su discusión y, en su caso, aprobación, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 24 de abril de 2017.
Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



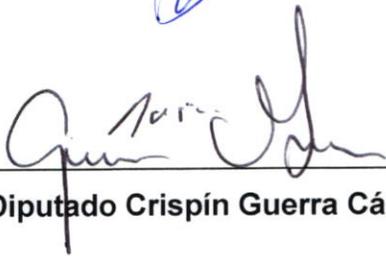
Diputada Adriana Lucía Mesina Tena



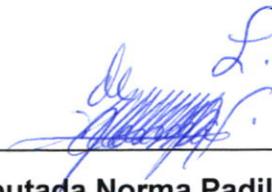
Diputado Riut Rivera Gutiérrez



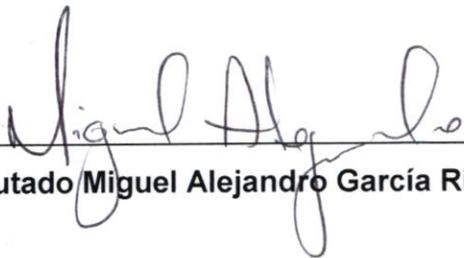
Diputada Gabriela De La Paz Sevilla
Blanco



Diputado Crispín Guerra Cárdenas



Diputada Norma Padilla Velasco

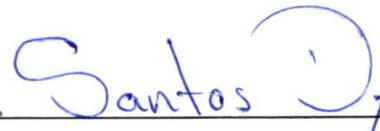


Diputado Miguel Alejandro García Rivera



Diputada Martha Leticia Sosa Govea

Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa



Diputado J. Santos Dolores Villalvazo



Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda